

BUENOS AIRES, 29 DE OCTUBRE DE 2020

VISTO, las Leyes N° 24.521 y N° 26.997, las Resoluciones Ministeriales N° 2641/17, 4389/17, el Estatuto de UNA, el Régimen Académico General, las Resoluciones CS N° 0007/10 y UNA N° 0188/17; y,

CONSIDERANDO

Que la Resolución Ministerial 2641/17 aprobó el Reglamento para la presentación del Sistema Institucional de Educación a Distancia (SIED) y estableció los lineamientos y componentes que serán tenidos en cuenta para la obtención de la validez nacional y el reconocimiento oficial de la oferta educativa con opción pedagógica a distancia en el marco del sistema universitario nacional.

Que la Resolución Ministerial N°4389/17 encomienda a la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU) la evaluación de las solicitudes referentes al Sistema Institucional de Educación a Distancia (SIED) como instancia previa a su validación por la Secretaría de Políticas Universitarias (SPU).

Que la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES (UNA) se encuentra en la etapa final del proceso de autoevaluación institucional (R.CS N° CS N° 0007/14, R.UNA N° 0188/17) y, por lo tanto, cumple con las condiciones requeridas para presentar ante la CONEAU el Sistema Institucional de Educación a Distancia (SIED) según los términos de la Resolución Ministerial 4389/17.

Que la universidad cuenta como antecedente de educación a distancia la carrera de ESPECIALIZACIÓN EN PRODUCCIÓN DE TEXTOS CRÍTICOS Y DE DIFUSIÓN MEDIÁTICA DE LAS ARTES. Modalidad a Distancia, del Área Transdepartamental de Crítica de Artes. (Resolución Ministerial 2844/19 y dictamen de CONEAU N° 4225/15)

Que, desde entonces, se han incorporado opciones de acompañamiento pedagógico y didáctico a las ofertas presenciales a través de entornos virtuales en el Departamento de Artes Musicales y Sonoras, las Áreas Transdepartamentales de Crítica de Artes y de Artes Multimediales y la Licenciatura en Administración y Gestión Universitaria dependiente de Rectorado de la UNA

Que en los casos en los que se implementan estas modalidades de acompañamiento pedagógico, los mismos no alcanzan más del 30 % de la totalidad de la oferta curricular.

Que se acreditó en el Sistema Nacional de Repositorios Digitales (SNRD) el repositorio digital de la UNA (Res. CS N° 0051/14) con el propósito de incorporar gradualmente las publicaciones y las producciones artísticas en sus diversas tipologías de Objetos Digitales (OD) en el marco de las áreas disciplinares de las artes que conforman la universidad.

Que, por otra parte, desde el año 2013 la UNA ha desarrollado, a través del Centro de Producción Audiovisual (CEPA) y el Área de Comunicación Institucional, una estrategia de promoción y difusión de su actividad tanto de enseñanza, como de extensión y producción artística en redes y plataformas audiovisuales.

Que estas acciones favorecieron el crecimiento de un archivo y repositorio bibliográfico y audiovisual de la producción académica y artística que realiza la universidad.

Que, durante el año en curso, la universidad, así como el resto del país y del mundo, atraviesa una situación de emergencia sanitaria causada por la pandemia del Covid-19 que obligó a suspender las actividades académicas presenciales en todo el sistema educativo con el propósito de velar por la salud de la población.

Que, en este contexto, se creó el Entorno Virtual de Apoyo a la Educación (EVAed) para ofrecer recursos pedagógicos y didácticos alternativos con el objetivo de garantizar la continuidad educativa y dar respuesta a las actividades formativas de aquellas asignaturas que pudieron adaptarse a la modalidad remota.

Que a pesar del impacto negativo que la Pandemia tuvo en el sistema educativo nacional y en especial en aquellas carreras que por su especificidad disciplinar requieren de la instancia presencial vivencial para llevarse a cabo, esta situación significó también un impulso para desarrollar estrategias de Educación a Distancia para las Artes.

Que, en consecuencia, en lo que va del año se desarrollaron planes de capacitación en recursos pedagógicos y didácticos para docentes y estudiantes, se avanzó en la implementación de sistemas y programas para el funcionamiento remoto y se creó un Laboratorio de Educación a Distancia para las Artes (LEDA) con el propósito de sistematizar, evaluar e investigar alternativas mixtas y procedimientos específicos para cada una de las disciplinas artísticas en el marco de la opción pedagógica a distancia.

Que, por lo tanto, resulta necesario elaborar lineamientos generales, reglamentaciones y estructuras de organización específicas que permitan sistematizar las experiencias adquiridas y desarrollar opciones vinculadas con la Educación a Distancia en el marco de las misiones y funciones de la UNA.

Que, para ello, se crea el SIED de la UNA con el propósito de diseñar estrategias, implementar políticas, establecer normas, coordinar procesos, formar recursos y crear dispositivos didácticos que permitan el desarrollo de propuestas de educación a distancia en los diferentes niveles de enseñanza universitaria.

Que el SIED de la UNA se propone capitalizar las experiencias que a lo largo de los últimos seis años se han desarrollado en distintos ámbitos de la institución, como cátedras, institutos de investigación, proyectos artísticos, etc.

Que, asimismo, el SIED de la UNA constituye un marco adecuado para desarrollar y reflexionar desde el punto de vista epistemológico y metodológico acerca de la opción a distancia en el ámbito de la enseñanza artística, sus limitaciones, alcances y posibilidades.

Que, por otra parte, el SIED de la UNA se plantea como un horizonte normativo, de coordinación y de gestión que orienta el desarrollo de las opciones pedagógicas a distancia favoreciendo la diversidad y especificidad de las prácticas formativas de cada unidad académica y de cada campo disciplinar.

Que es necesario crear la estructura de funcionamiento que tenga a su cargo la promoción, implementación y evaluación de los diferentes aspectos vinculados a la formación universitaria en artes con opción a distancia.

Que, a estos fines, es pertinente la creación de la Dirección de Educación a Distancia en el ámbito de la Secretaría Académica de la UNA con el propósito de llevar adelante el SIED de la UNA.

Que la creación de la Dirección de Educación a Distancia de la UNA, implica un reconocimiento y jerarquización de la educación a distancia como una opción educativa fundamental para el desarrollo de los y las artistas en el contexto de las transformaciones culturales actuales.

Que la autonomía de las Instituciones Universitarias expresada en la Ley N° 24.521, faculta a las mismas a administrar sus bienes y recursos conforme a los estatutos y leyes que regulan la materia.

Que se ha dado participación al Servicio Jurídico Permanente.

Que el presente se dicta en virtud de lo normado en el artículo 29 de la Ley 24.521 -Ley de Educación Superior; y el artículo 25 d) e) i) l) incisos a) y l) del Estatuto de la UNA.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Crear el Sistema de Educación a Distancia de la Universidad Nacional de las Artes (SIED-UNA).

ARTÍCULO 2º.- Crear la estructura funcional de la Dirección de Educación a Distancia dependiente de la Secretaría de Asuntos Académicos de la Universidad Nacional de las Artes, que como Anexo I forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- Aprobar el Reglamento de Funcionamiento del SIED de la UNA que como Anexo II forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese. Comuníquese a todas las Unidades Académicas y Dependencias Administrativas de la UNA y a la Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo de la UNA. Cumplido, **archívese**.

**RESOLUCIÓN DEL
CONSEJO SUPERIOR N° 0045**




Lic. Diana Lelia Piazza
VICERRECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES

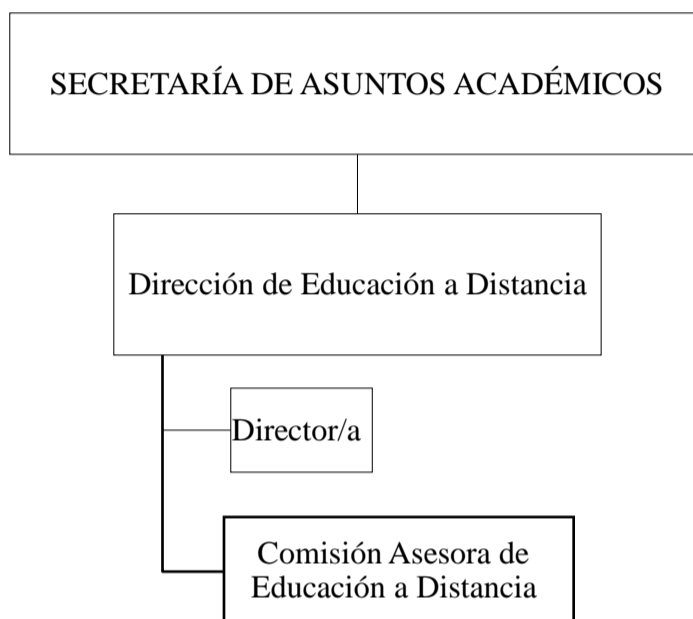

Prof. Sandra D. Torlucci
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES

**RESOLUCIÓN DEL
CONSEJO SUPERIOR N° 0045**

ANEXO I

Estructura Orgánica Funcional de la Dirección de Educación a Distancia de la UNA

1. Esquema de Funcionamiento



2. Misiones y Funciones de la DEaD.

La Dirección de Educación a Distancia (DEaD) dependiente de la Secretaría Académica de la Universidad Nacional de las Artes tiene como misión coordinar, asesorar y diseñar los lineamientos y las normativas generales referentes a la opción educativa a distancia, y como objetivo central llevar a cabo las acciones necesarias para garantizar la realización de los procesos educativos de la opción a distancia en sus diferentes modalidades.

Sus acciones se orientan a desarrollar y gestionar la implementación del Sistema Institucional de Educación a Distancia en el marco de lo establecido por la Ley de Educación Nacional 26.206, la Ley de Educación Superior 24.521, la Resolución N° 2.641/17 del Ministerio de Educación y Deportes, las Recomendaciones dadas por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU) y el Estatuto de la Universidad Nacional de las Artes.

Para dar cumplimiento a estos objetivos la DEaD se organiza en cuatro áreas funcionales a saber:

Administración y Comunicación: realiza los trámites administrativos de funcionamiento general de la DEaD y centraliza los trámites referidos a las presentaciones de carreras de pregrado, grado y posgrado y cualquier oferta educativa que incluya propuestas de educación a distancia. Se ocupa de la comunicación referida a la normativa, los lineamientos y las distintas acciones que desarrolla la Dirección.

Tecnología: En coordinación con la Prosecretaría de Desarrollo y Sistemas de la universidad brinda soporte y asesoramiento tecnológico a las diferentes unidades académicas, así como a los organismos de la UNA que desarrollan procesos de EaD.

Formación y Contenidos: planifica y desarrolla acciones formativas vinculadas con los aspectos pedagógicos, didácticos y tecnológicos de las propuestas de EaD y también acciones que refieren a la producción, el asesoramiento y la comunicación de materiales educativos digitales.

Investigación y Desarrollo de Proyectos de Educación a Distancia: desarrolla, articula y promueve, en coordinación con el LABORATORIO DE EDUCACIÓN A DISTANCIA PARA LAS ARTES (LEDA) dependiente de la Secretaría de Investigación y Posgrado de la Universidad, acciones que se orientan a la realización de proyectos formativos, de investigación y de innovación en EaD.

Las funciones y Misiones de la DEaD son:

- Asesorar en la elaboración de la normativa necesaria y los lineamientos generales para la opción pedagógica a distancia en el marco del SIED-UNA.
- Planificar, dar seguimiento y evaluar las propuestas de formación que se llevarán a cabo en el marco del SIED-UNA en conjunto con las UUAA.
- Diseñar, implementar y desarrollar los entornos de tecnología digital institucionales centrales orientados a la EaD.
- Coordinar con las unidades académicas la gestión de los entornos digitales para la oferta educativa de opción a distancia.
- Atender y gestionar las demandas que surjan de las unidades académicas relacionadas con la opción pedagógica a distancia.
- Desarrollar y coordinar proyectos de tecnología digital y pedagógicos que consoliden la modalidad de educación a distancia para las artes en el marco de la formación artística universitaria a nivel nacional y regional.
- Asesorar sobre la formulación y el desarrollo de proyectos de formación bajo la modalidad de EaD.
- Elaborar y desarrollar programas de formación y socialización sobre los diferentes entornos de tecnología digital para la EaD.
- Asesorar y articular acciones para la producción de materiales didácticos y la posibilidad de acceso a los recursos educativos de la opción de EaD.
- Desarrollar, programar y administrar dispositivos e instrumentos para el seguimiento y la evaluación de las actividades de formación que se realizan bajo la modalidad de EaD en los diferentes niveles educativos de la universidad.
- Impulsar y desarrollar, conjuntamente con el Laboratorio de Educación a Distancia para las Artes (LEDA) programas de investigación para la innovación y la comunicación en EaD y entornos de tecnología digital orientados a la EaD.
- Elaborar informes de seguimiento y evaluación del Sistema Institucional de Educación a Distancia de la UNA.
- Promover, divulgar y transferir conocimientos sobre la opción de EaD para las artes.
- Representar a la Universidad en lo referente a la opción de EaD.

3. Funciones del/la Director/a de la Dirección de Educación a Distancia.

El/la directora/a será designado/a por el/la Rector/a de la Universidad y tendrá las siguientes funciones:

- Presentar ante las autoridades de la universidad planes estratégicos de desarrollo en lo referido a la opción de educación a distancia.
- Diseñar, gestionar e implementar las actividades de la Dirección de Educación a Distancia de acuerdo con sus misiones y funciones y la política académica de la UNA.
- Elaborar normativas referidas a las diferentes instancias formativas, niveles de enseñanza y modalidades pedagógicas referidas a la opción de educación a distancia.
- Promover proyectos y actividades de educación a distancia en el marco de la universidad.
- Generar proyectos, actividades y convenios de colaboración entre la universidad y otras instituciones educativas, así como con organismos culturales de gestión pública y privada.
- Administrar los recursos materiales y coordinar las funciones y tareas del personal de la Dirección.
- Presentar ante las autoridades de la universidad planes estratégicos de desarrollo en lo referido a la opción de educación a distancia.
- Coordinar y supervisar la comunicación institucional en lo referido a la educación a distancia.
- Difundir las actividades realizadas en el marco de la Dirección de Educación a Distancia.
- Elaborar planes de capacitación para toda la comunidad académica en relación a la educación

a distancia.

- Asesorar a las diferentes unidades académicas de la universidad en lo relativo a proyectos, carreras o actividades de investigación y extensión relacionadas con la opción de EaD.
- Evaluar, conjuntamente con la Comisión de Asesoramiento en Educación a Distancia, los proyectos de carreras presentados por las unidades académicas que incorporen total o parcialmente la opción a distancia para su posterior aprobación ante el Consejo Superior.
- Elaborar informes y presentar planes de seguimiento, evaluación y mejoramiento de las actividades que impliquen educación a distancia en el ámbito de la universidad.
- Representar a la universidad ante los organismos oficiales vinculados con educación a distancia.

4. Funciones de la Comisión Asesora de Educación a Distancia.

La Comisión Asesora de Educación a Distancia estará integrada por un/a representante de cada unidad académica de la universidad propuesto por el/la Decano/a o Director/a correspondiente y designado/a por el/la Rector/a. Los/as integrantes de la Comisión serán convocados/as para opinar e informar en lo relativo a su ámbito de competencia y a su especificidad disciplinar.

Son funciones de la Comisión Asesora:

- Asesorar al/la director/a en lo relativo a la especificidad de las diferentes modalidades de enseñanza-aprendizaje en las carreras de formación artística que incorporen total o parcialmente opciones de educación a distancia.
- Emitir informes sobre los aspectos académicos de las propuestas de carreras o proyectos enviados por las unidades académicas a la Dirección de Educación a Distancia para su evaluación.
- Asesorar a las diferentes unidades académicas respecto de proyectos, carreras y actividades de educación a distancia.
- Intervenir en el ámbito de su competencia en las actividades a las que fuera convocada por el/la Director/a.




Lic. Diana Lelia Plaza
VICERECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES


Prof. Sandra D. Torlucci
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES

**RESOLUCIÓN DEL
CONSEJO SUPERIOR N° 0045**

ANEXO II

Reglamento General del Sistema Institucional de Educación a Distancia

TÍTULO 1. De la definición de Educación a Distancia

Art. 1. Se considera Educación a Distancia (EaD) a la “opción pedagógica y didáctica donde la relación docente-estudiante se encuentra separada en el tiempo y/o en el espacio, durante todo o gran parte del proceso educativo, en el marco de una estrategia pedagógica integral que utiliza soportes materiales y recursos tecnológicos, tecnologías de la información y la comunicación, diseñados especialmente para que los/as estudiantes alcancen los objetivos de la propuesta educativa” (conforme lo dispuesto en Título 1. Art. 3.2.2 de la Resolución Ministerial 2641/17).

Art. 2. Para que una carrera de pregrado, grado o posgrado sea considerada como dictada en modalidad a distancia se requiere que la cantidad de horas no presenciales supere el 50% de la carga horaria total prevista en el respectivo plan de estudios. El porcentual se aplicará sobre la carga horaria total de la carrera sin incluir las horas correspondientes al desarrollo del trabajo final o tesis.

Las carreras que tengan entre el 30% y el 50% del total de horas no presenciales, aunque no se consideren carreras de educación a distancia, deberán regirse por este reglamento. (Título 1. Art. 3.2.2 RM. 2641/17).

TÍTULO 2. De la estructura del SIED de la UNA

Art. 3. El Sistema Institucional de Educación a Distancia (SIED) de la Universidad Nacional de las Artes constituye el marco general para desarrollar estrategias, implementar políticas, establecer normas, coordinar procesos, formar recursos y crear dispositivos didácticos que permitan el desarrollo de propuestas de educación a distancia en los diferentes niveles de enseñanza universitaria.

Art. 4. El SIED de la UNA regula y coordina las actividades de educación a distancia de todas las unidades académicas y dependencias que conforman la Universidad Nacional de las Artes, como también de aquellos proyectos o acciones conjuntas que contemplen la opción de educación a distancia que la UNA desarrolle con otras instituciones.

Art. 5. La Dirección de Educación a Distancia es el ámbito institucional específico encargado de gestionar, administrar e implementar las acciones necesarias a nivel institucional central para garantizar los procesos educativos bajo la opción de EaD y el correcto funcionamiento del SIED.

Art. 6. Cada unidad académica podrá definir su propia modalidad de organización referida al ámbito de acción de la EaD. Podrá contar además en su ámbito de actuación con los correspondientes reglamentos referidos a la gestión de la EaD aprobados por sus respectivos órganos de gobierno siempre que se dispongan en concordancia con las reglamentaciones vigentes sobre EaD en la UNA.

Art. 7. El SIED es coordinado por el/la Director/a de Educación a Distancia y cuenta con el asesoramiento de una Comisión de EaD conformada por los/as secretarios/as académicos/as de las unidades académicas de la UNA o un/a representante designado por el/la decano/a. Además, cada unidad académica establecerá sus formas de organización de acuerdo con sus necesidades específicas.

Art. 8. Son funciones de la Comisión de EaD:

- a) asesorar al director/a en la coordinación del SIED,
- b) representar y garantizar la articulación entre la DEaD y los distintos espacios institucionales y proponer estrategias particulares para el desarrollo de la opción a distancia teniendo en cuenta la especificidad disciplinar de las carreras o de los diferentes niveles y propuestas pedagógicas.

- c) evaluar la viabilidad de proyectos educativos de EaD presentados por las distintas unidades académicas para su aprobación ante el Consejo Superior.

Art. 9. El SIED de la UNA se compone de las Áreas que se mencionan a continuación, que se encargarán de orientar, asesorar y acompañar los proyectos formativos que se encuadren dentro del alcance de esta reglamentación general:

- a) Administración y Comunicación,
- b) Tecnología,
- c) Formación y Contenidos, e
- d) Investigación y Desarrollo de Proyectos de Educación a Distancia,

Art. 10. El SIED articula sus acciones con las distintas secretarías de la UNA en el ámbito del Rectorado y con las Unidades Académicas.

TÍTULO 3. De los recursos tecnológicos y didácticos

Art. 11. El SIED de la UNA dispone de un entorno virtual conformado por distintos desarrollos, herramientas y recursos digitales, que tiene como función asegurar la viabilidad de proyectos educativos que incorporen actividades y procesos de EaD.

Art. 12. El entorno virtual de la UNA, denominado Entorno Virtual de Apoyo a la Educación (EVAed), es el espacio virtual educativo de la Universidad que contiene y articula el conjunto de herramientas digitales que posibilitan la interacción didáctica y pedagógica mediada por tecnología.

Art. 13. El EVAed será gestionado y administrado por la Dirección de Educación a Distancia,

Art. 14. La Dirección de Educación a Distancia pondrá a disposición de todas las unidades académicas distintas herramientas digitales que ofrezcan espacios virtuales que posibiliten la interacción sincrónica y asincrónica en el contexto del EVAed para el desarrollo de las propuestas educativas. También, el sistema de organización y administración necesario para garantizar el acceso, la permanencia y el soporte de los espacios virtuales.

Art. 15. Por su parte, las distintas unidades académicas que desarrollen proyectos enmarcados en la opción de EaD podrán implementar los recursos tecnológicos propios que consideren adecuados. La organización y administración de los mismos quedará bajo la competencia y responsabilidad de las respectivas unidades académicas.

TÍTULO 4. De la regulación de la opción pedagógica a distancia.

Art. 16. La presentación de carreras de pregrado, grado o posgrado que se encuadren en lo definido por el presente reglamento como EaD deberán cumplir con los requerimientos y la reglamentación vigente de EaD que regula estos procesos educativos a nivel nacional y en el ámbito de la UNA.

Art. 17. Las carreras de pregrado, grado o posgrado de la UNA que soliciten el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de un título correspondiente a una carrera dictada a distancia contarán con el asesoramiento de la Dirección de Educación a Distancia para la presentación de sus proyectos.

Art. 18. Los proyectos de carreras comprendidas en el artículo 16, deberán ser elevados ante la Secretaría Académica de la UNA para ser evaluados por la Dirección de Educación a Distancia en relación a los aspectos y requerimientos específicos vinculados con la opción pedagógica de EaD.

Art. 19. La Comisión de EaD de la Dirección de Educación a Distancia debe realizar un informe evaluativo de consistencia, viabilidad y recomendaciones sobre los proyectos de carreras presentadas por las distintas unidades académicas que será remitido junto con el proyecto para su aprobación al Consejo Superior.

Art. 20. La Dirección de Educación a Distancia elaborará y presentará ante los órganos de gobierno de la UNA las normativas específicas que considere necesario implementar respecto de los y las estudiantes, la modalidad de cursada general, los programas y actividades de formación docente, y todas aquellas que considere necesarias para el funcionamiento de las ofertas educativas que contemplen la opción a distancia en sus diferentes modalidades y niveles.

Art. 21. La designación de los/as docentes se realizará de acuerdo con lo previsto en el Estatuto de la UNA, el Reglamento de Concursos docentes y el Convenio Colectivo para los Docentes Universitarios.

Art. 22. En los concursos docentes para asignaturas de carreras que se dictan en modalidad a distancia se deberá especificar dicha modalidad en la solicitud del llamado a concurso, así como en todas las instancias de publicación del mismo; los participantes deberán presentar una propuesta pedagógica acorde a la modalidad especificada en el llamado.

TÍTULO 5. De la evaluación y desarrollo

Art.23. Las unidades académicas que desarrollen carreras enmarcadas en la opción pedagógica de EaD deberán garantizar los recursos didácticos, pedagógicos y técnicos que aseguren el normal funcionamiento de las mismas de acuerdo con lo establecido por la RM. 2641/17.

Art. 24. El SIED a través de sus áreas de funcionamiento solicitará informes regulares sobre el desempeño alcanzado por los proyectos de EaD en el ámbito de la Universidad, para brindar asesoramiento y mejorar futuras implementaciones.

Art. 25. El SIED fomentará a través del Laboratorio de Educación a Distancia para las Artes de la UNA, actividades de investigación vinculadas al desarrollo de la opción a distancia y a la creación de dispositivos de formación que utilicen recursos tecnológicos para la enseñanza de las artes en sus diferentes disciplinas y modalidades de enseñanza -aprendizaje.

Art. 26. El SIED implementará regularmente acciones de formación y actualización, generales y específicas, para garantizar la accesibilidad y sensibilizar a la comunidad educativa sobre la potencialidad de los recursos digitales y la modalidad de EaD.




Lic. Diana Lelia Piazza
VICERECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES


Prof. Sandra D. Torlucci
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES